

RESOLUCIÓN NÚMERO – CM-RI-LP-01-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. – Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés 2023.

VISTO: Para emitir resolución en la LICITACIÓN PRIVADA No. PPCM-LPR-15-2022 para “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer” (Periodo 2023).

CONSIDERANDO: Que los actos y contratos de la administración pública para el suministro de bienes o servicios deben registrarse en cumplimiento del artículo 360 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, los cuales definen las formas y procedimientos de contratación y, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales correspondientes al Ejercicio Fiscal en donde determina los montos correspondientes para licitación privada y aplicable al presente proceso bajo los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia en obligatoriedad del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones de esta Dirección recibió la solicitud de inicio del proceso en fecha cuatro (4) de noviembre de 2022, junto con las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir; por otra parte, se obtuvo dictamen favorable con número de solicitud PPCM-LPR-15-2022 de fecha catorce (14) de noviembre de 2022 de la Unidad de Presupuesto, en la cual se acredita que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el Documento de Licitación (pliegos de condiciones) fue preparado por la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones en fecha catorce (14) de noviembre de 2022, y sometido a la aprobación de la Asesoría Legal del Programa mediante memorándum No. PPCM-GA-1223-2022 en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós 2022, dando respuesta de aprobación en fecha veintiuno (21) de noviembre del 2022 mediante memorándum No. DNPCM-SG-1271-2022, ya que los mismos no presentaban incongruencia con los requisitos y procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el marco del artículo 38 numeral 2, con relación al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se emitió invitación a participar de la licitación mediante documento, PPCM-LPR-15-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 publicada en la sitio web oficial de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE/HonduCompras), asimismo, bajo lo previsto en el artículo 7 y 149 del Reglamento se envió Carta de invitación expresa y directa a tres (3) oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas, con el propósito de asegurar precios competitivos para participar de la licitación a las siguientes empresas: **1. Servicios Integrales de Seguridad Privada (SIS) 2. Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. de R.L. 3. Servicios de Seguridad Lempira (SERSEL) 4.- Empresa Innovadora de Seguridad.** 1) Se estableció la fecha de publicación de pliego de condiciones, 2) fecha máxima para recibir consultas u observaciones; y, 3) fecha máxima de recepción y apertura de ofertas, garantizando que los posibles oferentes conocieran las condiciones generales y normas de procedimiento aplicables al proceso de licitación privada No. PPCM-LPR-15-2022.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Recepción de Ofertas fue conformada por las siguientes personas: Falom Cantillano (Oficial Jurídico II); Joselyn Posadas (Oficial de Servicios Generales), Blanca Rodríguez (Oficial de Servicios Generales), Karla Padilla (Gerente Administrativa) y Dunia Hernández (Jefa de Contrataciones y Adquisiciones).

CONSIDERANDO: Que el día ocho (8) de diciembre de 2022, fecha establecida para la recepción de ofertas, se cerró el plazo de recepción, recibándose un total de dos ofertas, las empresas oferentes son las siguientes: **1. SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. (SERSEL) 2. SEGUROS PROTECTIONS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO: Que, en el marco del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado para la revisión y análisis de las ofertas, descalificación y selección, la Dirección Nacional mediante memorándum No. PPCM-DN-1453-2022 de fecha 8 de diciembre designo el Comité de Evaluación mismo que quedó conformado por: **GLENYS CRISTINA PAZ AMAYA** (Oficial Jurídico II), **PAMELA PAZ** (Oficial de Servicios Generales) **BLANCA RODRÍGUEZ** (Oficial de servicios Generales).

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en fecha 21 de diciembre de 2022, inició el proceso de evaluación de las ofertas para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y verificación aritmética, con el propósito de determinar la solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional de los oferentes participantes. En ese sentido la Comisión Evaluadora en virtud de haber encontrado discrepancia en el examen de ofertas, solicitó aclaraciones, las cuales no alteraban aspectos sustanciales de la oferta ni transgredían el principio de igualdad con relación al trato de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el oferente que presentó la oferta más baja no pudo acreditar satisfactoriamente su solvencia económica y financiera, ya que al revisar los Estados Financieros (EF) de la empresa **SEGUROS PROTECTIONS S. DE R.L.** correspondientes al año 2020, el Comité Evaluador detectó una serie de alteraciones en los valores de activos circulantes y fijos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, utilidad o pérdida del periodo, pues se cotejaron con los EF de ese mismo año que fueron presentados en el proceso licitatorio anterior sobre contratación de servicios de seguridad (que corren agregados en nuestros archivos) y se constató que no coinciden. Con base en estas consideraciones legales, la Comisión Evaluadora recomendó la descalificación de la empresa **SEGUROS PROTECTIONS S. DE R.L.** por haberse determinado en el análisis que, a pesar de ser la oferta de precio más bajo, esta no cumple con los requisitos establecidos en el "Documento de Licitación No PPCM-LPR-15-2022", ya que, atendiendo a la naturaleza de la prestación de los servicios es de vital importancia que la empresa que resulte adjudicada reúna condiciones técnicas y financieras que hagan posible el financiamiento de los servicios y el cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales a través de estados financieros que sean claros, verificables y comprobables; por otra parte, el oferente no aclaró ni subsanó su oferta, pues como se reitera el oferente no acreditó satisfactoriamente su solvencia económica y su capacidad financiera conforme a lo requerido en los Pliegos de la Licitación, razón que impidió recomendar la adjudicación del contrato a su favor.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en base a criterios objetivos de evaluación y comparación, emitió la recomendación de adjudicación, que se encuentra detallada en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de enero del dos mil veintitrés (2023), a la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L DE C.V. (SERSEL)**, por haberse determinado a través del proceso de evaluación como la oferta más conveniente al interés general y la mejor evaluada que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y por estar debidamente calificada para ejecutar el contrato de manera satisfactoria, por razón de su solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de Obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra – venta o arrendamientos de bienes deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer como Institución Pública Desconcentrada con Capacidad Legal, Técnica, Administrativa y Financiera con facultades suficientes para emitir el presente acto y en el marco de la ley de Contratación del Estado, que rige el proceso de Licitación Privada bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, ha verificado que los mismos han primado y se garantizan en este proceso de licitación y de acuerdo a: que Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley, asimismo, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, y en cumplimiento del principio de legalidad;

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 41, 42, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 60.1 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 5, 7, 9, 10, 11, 14, 18, 23, 30, 33, 35, 37, 39, 51, 53, 98, 99, 105, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 119, 122, 124, 125, 126, 127, 131, 132, 135, 136, 139, 140, 142, 149, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones, artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de "Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer" a la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L DE C.V. (SERSEL)**. El monto total por el cual se adjudica el contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 427,800.00)**, con **impuestos incluidos**, por haberse determinado como la oferta evaluada que cumple sustancialmente con los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación y, Pliego de Condiciones de acuerdo al informe y recomendación de adjudicación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -**NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General
Programa Ciudad Mujer

